



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ

2020-2022



Programa Municipal EDUCCA

Noviembre, 2020

INDICE

| | |
|--|----|
| I. TITULO DEL PROGRAMA | 3 |
| II. PRESENTACION..... | 3 |
| III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA | 4 |
| IV .OBJETIVO..... | 4 |
| 4.1 Objetivo General..... | 4 |
| 4.2 Objetivos Específicos..... | 4 |
| V. MARCO LEGAL | 4 |
| 5.1 Contexto Nacional..... | 4 |
| 5.2 Contexto Regional..... | 10 |
| 5.3 Contexto Local..... | 11 |
| VI. PERIODO DE EJECUCION..... | 11 |
| VII. PBLACION OBJETIVO | 11 |
| 7.1 Población Objetivo Directo | 11 |
| 7.2 Población Objetivo Indirecto | 14 |
| VIII. ANALISIS SITU ACIONAL DE LA EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL..... | 14 |
| 8.1 Identificación de Actores..... | 14 |
| 8.2 Problemática Ambiental del Distrito de Huaytará, que son Generados por los Comportamientos, Hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas..... | 15 |
| 8.3 identificación de las causas y efectos socioculturales que ocasionan los Problemas ambientales locales priorizados (árbol de causa y efecto)..... | 16 |
| IX. MISION Y VISION..... | 18 |
| X. LINEAS DE ACCION..... | 18 |
| XI. ALIADOS | 21 |
| XII. FINANCIAMIENTO..... | 21 |
| XIII. REPORTE ANUAL | 21 |
| XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION..... | 21 |



I. **TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará (Programa EDUCCA – Huaytará).

II. **PRESENTACIÓN**

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Huaytará y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Huaytará a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informativa de los diferentes actores sociales del distrito de Huaytará
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Huaytará para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

5.1 CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

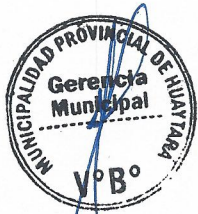


- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.



- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:



- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:**

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"**

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política



Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.

2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.

3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.



C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.

2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.

3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.

4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.

5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.

6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.

7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- ✓ **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

5.2 CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 188-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012.**

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Lineamiento de política: Cultura, educación y ciudadanía ambiental

a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

b) Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.

c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Ordenanza Regional N° 348-GOB.REG-HVCA/CR, aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional 2015-2021 Huancavelica del 5 de agosto de 2016.**
- ✓ **Ordenanza Regional N° 372-GOB.REG-HVCA/CR, prohíben la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Huancavelica del 11 de abril del 2017.**

5.3 CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPH/A, crea la Comisión Ambiental Municipal**
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPH/A, aprueba el "Programa de segregación de la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de las viviendas Urbanas del Distrito de Huaytará"**
- ✓ **Ordenanza municipal N 007-2018-MPH, aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad fiscalizadora ambiental-EFA de la municipalidad de Huaytará.**
- ✓ **Ordenanza municipal N° 008.2018.MPH, aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la MP. Huaytará.**
- ✓ **Ordenanza municipal N° 010-2018-MPH, aprueba el reglamento de plan provincial de gestión y manejo de residuos sólidos municipales.**

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia de Huaytará tiene una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará (Programa Municipal EDUCCA-Huaytará 2020-2022), contará con los siguientes beneficiarios.

7.1 POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO

La población objetivo directo estará conformada por todas aquellas personas que participan directamente de las actividades del programa, recibiendo las orientaciones de manera personalizada



Promotores ambientales Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de los promotores Ambientales Escolares (PAE)

Las/los PAE, son niñas niños y adolescentes, líderes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los/las PAE, elegidos por aula, son los/las encargados /encargadas de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros actividades en pro del ambiente.

Perfil de los/las PAE

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasmo, motivador/motivadora y conciliador/conciliadora.
- Ser responsable y organizador / organizadora
- Gustar del trabajo en equipo
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto o dispuesta a recibir capacitación ambiental y implementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PEA:

- Replicar los conocimientos adquiridos
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente
- Contribuir en la identificación y propuesta de solución de los problemas ambientales
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar y comunidad

La municipalidad en coordinación con la UGEL Huaytará, acreditará, capacitará a los PAEs y realizará el reconocimiento respectivo.

Promotores Ambientales Juveniles

La participación de jóvenes del distrito será a través de sus promotores ambientales juveniles (PAJ). La municipalidad realizará la convocatoria y acreditación de los PAJ, quienes participaran de la mano con su municipio en acciones de sensibilización y educación ambiental contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad, así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La Municipalidad se encargará de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados en los PAE y PAC.

En la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará apertura un registro de los PAJ que participen voluntariamente.



Los PAJ se registran en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y al finalizar su participación voluntaria reciben una constancia de la Municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

Promotores Ambientales Comunitarios

La participación de personas naturales y/u organizaciones comunitarias, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Provincial de Huaytará, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organización de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador
- Ser responsable y organizador.
- Gustar de trabajo en equipo
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Las funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención y mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su vivienda o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Provincial de Huaytará, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida seguridad ambiental.

La municipalidad convocará a los PAC, quienes participaran en un proceso de capacitación, que los permitirá proponer y participar en iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La acreditación será emitida por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará, se monitoreará las acciones y se les brindará un reconocimiento (constancia).



7.2 POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO

La población objetivo indirecto estará conformada por todas aquellas personas que se ven beneficiadas con el mismo programa, pero sin ser principales receptores de la acción, a través de la réplica de los implicados directos, siendo los siguientes:

- Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Huaytará.
- Vecinos y vecinas del distrito de Huaytará.
- Jóvenes del distrito de Huaytará.

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de actores

Cuadro 1: Mapeo de actores

| SECTOR | ALIADOS |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD | Gerencia Municipal Comisión de Regidores de educación ambiental Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. Unidad de Servicios Municipales Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes. Imagen Institucional |
| COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL | Miembros de la comisión |
| INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA | Instituciones Educativas de nivel inicial, primaria y secundaria Instituto Superior Tecnológico San Juan Bautista CEBA San Juan Bautista |
| INSTITUCIONES DEL ESTADO | Gerencia Sub Regional de Huaytará Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytará Red de Salud Huaytará Micro red de Salud Huaytará Agencia Agraria Agrorural SENASA Policía Nacional del Perú Sub Prefectura |
| ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O DE COOPERACIÓN TÉCNICA | Organización Comunitaria Finca Perú Huaytará |



| | |
|-------------------------------|--|
| MEDIOS DE COMUNICACIÓN | Radio Local Huaytará Redes sociales de la municipalidad Portal Institucional |
| OTROS | Mercado municipal Huaytará Centros comerciales Entidades Bancarias Empresa de Transporte Huaytará |

8.2 Problemática ambiental del distrito de Huaytará, que son generados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

Contaminación por Emisión de Ruidos: Las que son producidas en su mayoría por ruidos emitidos de los buses y camiones que transitan por la vía de comunicación los Libertadores, a la vez estas unidades móviles emiten gases al aire, ya que su funcionalidad se genera por la quema de combustible fósil y esto se agrava porque algunos de las unidades móviles No tienen sus respectivos mantenimientos. También en los días de festivos por Aniversario, Fiestas Patronales, ruidos producidos por las detonaciones de bombardas, cuetes, músicas, aunque de mediana magnitud.

Contaminación por Residuos Sólidos:

En el distrito se genera alrededor de 0.76 t/día de residuos sólidos los cuales el 73% son residuos sólidos aprovechables.

Una de las principales problemáticas generadas por residuos sólidos en el distrito de Huaytará es:

- El arrojamiento de los residuos sólidos hacia las zanjas acantiladas.
- Dejar residuos en la vía pública lo que genera puntos críticos
- Arrojo de desmonte en no permitidos quebradas río hacia abajo
- Botar residuos en la vía los libertadores
- Contaminación de espacio públicos (excreta de animales)

Para contribuir a la mejora de la situación se viene implementando el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios y se espera reducir en un 20% la generación de los residuos sólidos domiciliarios de esta manera reducir la contaminación del medio ambiente.

En cuanto a los residuos domiciliarios, estos son retirados de sus viviendas para dejarlos en lugares no adecuados, esperando el paso del carro recolector de basura en horario indicado, es por ello que existen problemas en cuanto esparcimiento de estos residuos sólidos por parte de los canes que rompen las bolsas que contienen la basura, dificultando de esta manera su recolección por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Huaytará encargados de la misma. Así mismo los centros comerciales son una importante fuente de producción de residuos sólidos que en la actualidad necesitan ser monitoreados, para su correcto manejo y almacenamiento, que ya se cuenta con un reglamento de manejo integral de residuos sólidos aprobado bajo ordenanza , también que tiene



Que ser aplicado en el presente año, bajo una supervisión ambiental estrictamente controlada.

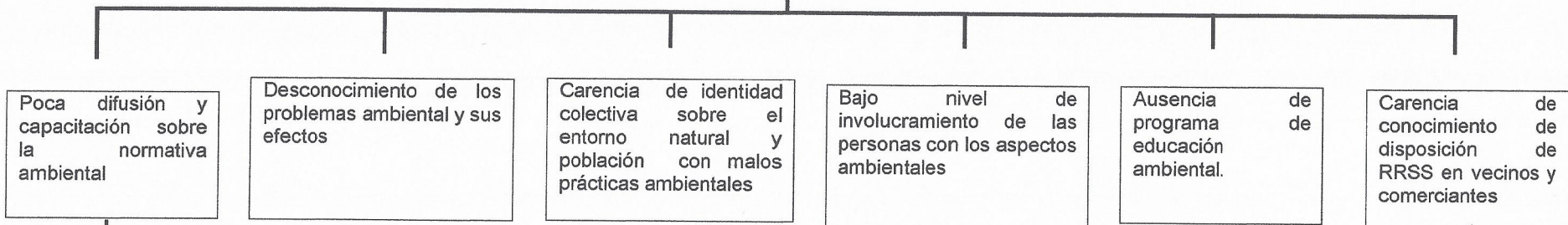
En la actualidad se está gestionando para la construcción respectiva de un relleno sanitario, donde se debe implementará en el 2021, según condiciones presupuestales y según las disposiciones legales (Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

La municipalidad cuenta con un Botaderos a cielo abierto, que se encuentra con riesgo de una posible contaminación ambiental, por lo que se está programando las adecuaciones, el control, el plan de cierre, recuperación del área degradada, construcción de celdas transitorias.

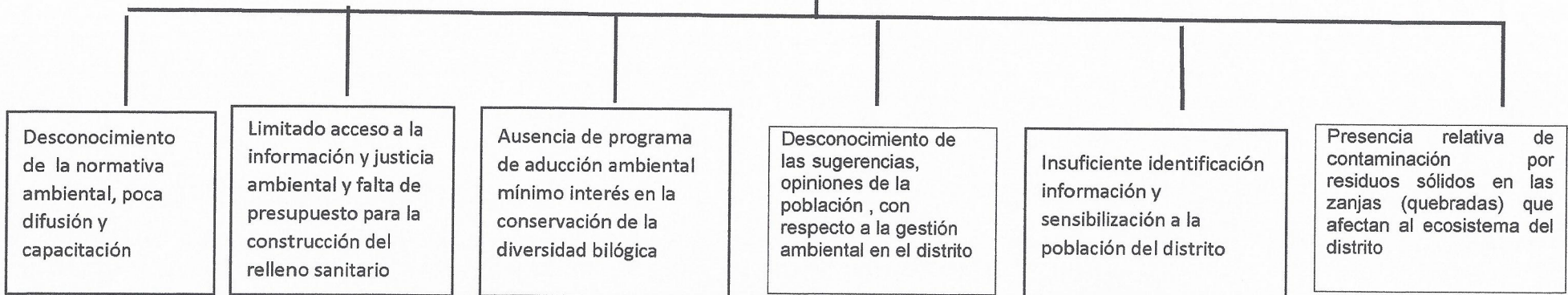
8.3 Identificar las causas y Efectos Socioculturales que Ocasionan los Problemas ambientales Locales Priorizados (Árbol de Causa y Efecto)



INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO DE HUAYTARÁ.



ESCALA CULTURA AMBIENTAL DE LOS VECINOS Y VECINAS Y GOBIERNOS LOCALES DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ



IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Municipalidad Provincial de Huaytará, es impulsar educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridades que permitan formar ciudadanos(as) ambientalmente responsables y que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia de Huaytará

VISIÓN

Al 2020 la población del distrito de Huaytará cuenta con valores y estilos de vida saludables y sostenibles, asuman roles que protegen toda forma de vida, asumiendo los impactos y costos ambientales de sus actividades cotidianas.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Huaytará para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad provincial de Huaytará y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

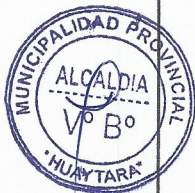
- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 2: Actividades según líneas de acción

| PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA | |
|--|--|
| LÍNEAS DE ACCIÓN | ACTIVIDADES SUGERIDAS |
| 1. Educación Ambiental | <p>1.1 Educación Ambiental Formal</p> <p>Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se coordinará con la UGEL Huaytará la selección de Instituciones Educativas que participaran en el Programa Municipal EDUCCA. 2. Los PAJ serán capacitados mediante talleres vivenciales a alumnos y docentes para que trasmitan a todo el alumnado los conocimientos y que se replique en toda la comuna. 3. La municipalidad implementará actividades ambientales e implementaras de modo virtual para promover la participación de los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria). 4. Elaborar recursos educativos para las actividades ambientales virtuales (trípticos, PPT, afiches y videos). 5. Acreditar a los PAE. 6. Reconocimiento a los PAE, IE y docentes |
| | <p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p> <p>Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de espacios públicos que eduquen ambientalmente (mercados temporales ferias itinerantes plaza de armas.) 2. Implementación de espacios que eduque ambientalmente a través de puntos de información , banners publicitarios, señalitica de puntos limpios para promover el manejo adecuado de residuos solidos 3. Implementación de actividades de promoción ambiental dirigido a la ciudadanía en los espacios públicos que eduquen ambientalmente |
| 2. Cultura y comunicación ambiental | <p>Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.</p> |



| | |
|---|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de campañas digitales sobre temas ambientales prioritarias para la municipalidad. 2. Elaboración de material gráfico (kit de flyer para redes sociales afiches , infografía , trípticos) y material audio visual (videos , spots radiales) 3. Coordinar con imagen institucional sobre un espacio para la difusión de material educativo e informativo (radio local) y la difusión de mensajes a través del parlante del carro recolector de residuos solidos |
| <p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p> | <p>Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a jóvenes voluntarios del distrito a través de redes sociales de la municipalidad con la finalidad de promover la participación de los PAJ. 2. Generar actividades virtuales para promover la participación de los jóvenes de la elaboración de material educativo para las actividades virtuales dirigidas a instituciones educativas material gráfico o audio visual en el marco del calendario ambiental para la difusión en redes sociales de la municipalidad. 3. Capacitar a los PAJ de manera virtual en temas ambientales prioritarios que les permite participar en las actividades que proponga la municipalidad. 4. reconocimiento a los PAJ. |
| | <p>Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la participación de líderes vecinales. 2. Acreditar a los PAC con un distintivo 3. La municipalidad capacitara de modo presencial a virtual a los PAC para la implementación de actividades como : vigilancia ambiental para evitar la generación de puntos críticos de residuo sólidos y fomentar la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de la municipalidad 4. Participación de los PAC en actividades promovidas por la municipalidad (virtual y presencial) 5. Reconocimiento de los PAC. |



XI. ALIADOS

- Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará
- Red de Salud Huaytará
- Redes sociales de la municipalidad
- Mercado municipal Huaytará
- Centros comerciales, etc.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Unidad Orgánica con Competencias Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Huaytará a través de la Unidad Orgánica con competencias ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

| Línea de acción/Actividades | | Indicadores |
|--|---|---|
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL | | |
| Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal | | |
| 1.1.1 | Formación de promotores ambientales escolares (PAE) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos |
| Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria | | |

| | | |
|--|--|--|
| 1.2.1 | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | <ul style="list-style-type: none"> Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados |
| Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL | | |
| 2.1 | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none"> Número de campañas informativas realizadas Número de personas que participan en campañas informativas Número de eventos realizados con temática ambiental Número de personas que participan en eventos Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local |
| Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | | |
| 3.1 | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none"> Número de PAJ acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA Número de proyectos implementados por los PAJ Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ Número de PAJ reconocidos |
| 3.2 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC Número de proyectos municipales en los que participan los PAC Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC Número de dirigentes y/o PAC reconocidos |

